



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 13 de setiembre del 2024

VISTOS: El Expediente que contiene el Memorándum N° 430-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Memorándum N° 431-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, el Informe N° 192-2024-/DIRESA/RSI/ADM/URH-AIRHSP, Informe N° 663-2024-GRM/DIRESA/DRISI-DE-URH, Informe N° 204-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, el Informe N° 184-2024-/DIRESA/RSI/ADM/URH-AIRHSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a treves de la resolución de designación emitida por el Titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestarias, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función a la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos por lo que no constituye ninguna vulneración .../



/...

a la vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley 31953 Ley de presupuesto del Sector público para el año 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 0199-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE de fecha 13 de agosto del 2024 se designa, a partir de la fecha a la Abog. Saara Patricia Janampa Diaz con DNI N° 70162891, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, en el cargo de confianza Nivel F-3 CAP N° 049 y PAP N° 019 de la Red de Salud Ilo;

Que, mediante documento de **VISTO**, la Dirección Ejecutiva dispone se emita la Resolución Ejecutiva Directoral para la Designación como CAS Funcionario, a la Abog. Saara Patricia Janampa Diaz como Jefe de Oficina de la Red de Salud cuya plaza de encuentra contenido en el CAP N° 011 con Registro AIRHSP 001357. Dejando sin efecto Resolución Ejecutiva Directoral N° 0199-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 13 de agosto del 2024. Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, en su condición de área señala que la Abog. Saara Patricia Janampa Diaz, cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de Unidad de Desarrollo Institucional, así como también, se presume que han desplegado sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la Constitución y las Leyes; de ahí que, en mérito al principio de confianza laboral;

De conformidad Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0065-2020-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TERMINO a partir de la fecha de la presente resolución la designación efectuada por Resolución Ejecutiva Directoral N° 0199-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE de fecha 12 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del 13 de setiembre de 2024 en el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N°1057, en la modalidad de **CAS DE CONFIANZA**, en la Red de Salud Ilo al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Abog. SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ	Jefe de Oficina	011	Oficina de Desarrollo Institucional	001357

.../

/...

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios que inicie o cesen la gestión, cargo o labor, deberán presentar, su Declaración Jurada de ingresos, Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días útiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias, así como lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese, la presente Resolución a las partes interesadas, así como a las instancias administrativa correspondientes, para su cumplimiento de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
.....
CD JESÚS SEGUNDO GCHOA NUÑEZ
COP 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/ASJU
DIRECCION
Adm
RRHH
cc.arch.